



Memorando Nro. PR-SGAP-2024-0011-M

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

PARA: Sr. Ing. Andrés Eduardo Cabezas Heredia
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Sra. Econ. Adriana Katherine Tutachá Aldás
Directora de Administración de Talento Humano

Srta. Ing. Patricia Maribel Reyes Navarro
Directora Administrativa

Srta. Mgs. Estefanía Maribel Tapia Silva
Directora de Procesos, Servicios, Calidad y Comunicación Social

Sr. Ing. Francisco Daniel Barba Acosta
Director Financiero

Sr. Mgs. Rodrigo Lautaro Goyes Rocha
Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación

ASUNTO: Conformación del equipo responsable de la ejecución del proceso de Rendición de cuentas 2023

De mi consideración y alta estima:

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 90 establece “... *Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas (...)*”; y, su Art. 95 determina “... *Periodicidad.- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva de acuerdo con la Constitución y la ley*”.

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 9 dispone “... *... La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año (...)*”; y, en el artículo 11 estipula “*Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público (...)*”.

La Resolución CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de 10 de marzo de 2021, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS, actualiza el Reglamento de Rendición de Cuentas disponiendo:

Artículo 1. Objeto “... *establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación ciudadana para evaluar la gestión pública*”.

Memorando Nro. PR-SGAP-2024-0011-M

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Artículo 2. *Ámbito de aplicación. “Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables para todos los sujetos obligados a rendir cuentas (...).”*

Artículo 3. De los sujetos obligados a rendir cuentas. “(...) a) *Instituciones y entidades del sector público: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva (...)*”

Artículo 11. Establece las fases para el proceso de Rendición de Cuentas:

Fase 0	Fase 1	Fase 2	Fase 3
Organización Interna Institucional para el proceso de rendición de cuentas	Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas	Deliberación sobre el informe de Rendición de Cuentas presentado por la autoridad a la ciudadanía	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

La Guía Especializada de Rendición de Cuentas para la Función Ejecutiva, sugiere los pasos a seguir y dentro de la Fase 0 – Organización Interna Institucional, incluye:

Conformación de equipo del proceso de Rendición de Cuentas “... la máxima autoridad de las Unidades de Administración Financiera (del nivel nacional) o el o la responsable de las Entidades Operativas Desconcentradas (del nivel territorial) y de las Unidades de Atención o Gestión, según corresponda, deberán conformar un equipo con los responsables de las áreas de Planificación, Comunicación, Administrativo, Financiero y Participación o Desarrollo Humano, quienes ejecutarán el proceso, desde la planificación hasta la entrega del informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) (...).”

Con el objetivo de cumplir el proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y dar cumplimiento a la normativa citada, dispongo la conformación del equipo responsable de la ejecución del referido proceso en los siguientes términos:

Área o quien haga sus veces	Responsable de área
Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación	Director/a en funciones
Director de Procesos, Servicios, Calidad y Comunicación Social	Director/a en funciones
Dirección Administrativa	Director/a en funciones
Dirección Financiera	Director/a en funciones
Dirección de Administración de Talento Humano	Director/a en funciones

Complementariamente y considerando lo establecido en el literal a. del numeral 3.3.2 del artículo 10 de la Reforma al Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Proceso de la Presidencia de la República (Acuerdo PR-SGA-2023-163 de 12 de octubre de 2023), que dentro de las atribuciones y responsabilidades del Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica incluye “... *Dirigir la implementación de las políticas, normas, lineamientos, metodologías, modelos, instrumentos y procedimientos emitidos por los organismos rectores en materia de planificación, administración pública y los organismos de control*”, agradeceré al mencionado Coordinador General, coordinar la ejecución del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2023.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Memorando Nro. PR-SGAP-2024-0011-M

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Marissa Elena Pendola Solorzano

**SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA**

Anexos:

- 6__resolución_cpccs-ple-sg-069-2021-476_reglamento_rc0422542001705003343.pdf

Copia:

Sr. Abg. Marco Tulio Sánchez Salazar

Subsecretario de Gestión Institucional Interna

et/rg/ac/ms